



D E C R E T O N°

1 2 5 9

NEUQUEN,

3 0 AGO 1989

V I S T O:

El Expediente N° 1917-D-89, caratulado: "DIMANGHENE, Sergio /// Daniel y Señora s/adjudicación Lote"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por el expediente antes referenciado el Señor Dimanghene / Sergio Daniel y Señora solicitan la venta del Lote 3 de la Manzana 49, del Barrio Santa Genoveva para construir su vivienda;

Que a fs.6 el Señor Secretario de Obras Públicas, dispone la reserva de las actuaciones hasta que se deje sin efecto el Decreto N° 710;

Que a fs.7 el matrimonio Dimanghene se dirige nuevamente al Señor Intendente solicitando en esta oportunidad en venta el Lote 1 de la Manzana 26 del Barrio Santa Genoveva;

Que a fs.12, el Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales manifiesta que el Lote 3 de la Manzana 49 es de propiedad de la Señora ROSA DEL VALLE CHAVEZ; que el 1 de la Manzana 26 es de propiedad Municipal, y solicita que de accederse a su adjudicación, es necesario determinar en que condiciones;

Que a fs.13 el Señor Secretario de Obras Públicas manifiesta // que se accede a la adjudicación del Lote en "Uso y Ocupación con opción a // compra por el término de cinco (5) años";

Que a fs.14 el Señor Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone que se le solicite al recurrente la documentación correspondiente y se redacte proyecto de norma de adjudicación;

Que de acuerdo al Artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana Municipal en todos sus aspectos, mediante otorgamiento de permisos de ocupación precaria con o sin opción a compra a pobladores de escasos recursos, cuando razones de conveniencia social así lo exijan;

Que habiéndose solicitado la presentación de la documentación / requerida por Ordenanza N° 2080, la misma se agrega de fs.16 a fs.26 inclusive;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

//..

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL DE AGRIMENSURA Y TIERRAS FISCALES
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Artículo 1°) OTORGASE en USO Y OCUPACION CON OPCION A COMPRA por el término de
----- cinco (5) años, el Lote 1 de la Manzana 26 del Barrio Parque Santa Genoveva, Parte Norte, con una superficie de 454,70 m2., Nomenclatura Catastral N° 09-20-60-5042, según plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro por Expediente N° 2318-0491-81, a los Señores SERGIO DANIEL / DIMANGHENE, D.N.I. N° 14.899.910, y EMILIA SUSANA BUSTOS, D.N.I. N° /////////////// 12.175.950, para la construcción de su vivienda familiar.-

Artículo 2°) El Municipio hace entrega del lote mencionado sin ningún tipo de
----- servicios, quedando a cargo de los Señores SERGIO DANIEL DIMANGHENE y de la Señora EMILIA SUSANA BUSTOS, la tramitación de los mismos.-

Artículo 3°) La fracción que se otorga se halla libre de ocupantes.-

Artículo 4°) Los ocupantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses, y concluir-/
las en un plazo de cinco (5) años, plazos contados a partir de la entrega de /
la posesión.

2) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1°) para el uso
exclusivo para el que fue solicitado, no pudiéndole dar otro destino que no //
sea el autorizado por el presente.

Artículo 5°) A partir de la firma del Convenio respectivo los ocupantes se ha-
----- rán cargo de todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales o Municipales que pudieren gravar el inmueble.-

Artículo 6°) Habiendo finalizado el plazo establecido en el Artículo 1°) y ///
----- efectuada la construcción de la vivienda, podrán los ocupantes so
licitar en compra el predio descrito en el Artículo 1°).-

Artículo 7°) Será de exclusiva cuenta de los ocupantes los gastos de infraes-/
----- tructura tales como: movimiento de tierra, forestación, agua co-/
rriente, luz, gas, cloacas y mensura.-

Artículo 8°) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas,
----- por parte de los ocupantes, dará lugar a la revocación inmediata de éste, debiendo reintegrar a este Municipio el inmueble antes descrito, objeto del presente Decreto, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9°) El presente Decreto es "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deli-
----- berante.-

Artículo 10°) La presente tenencia se otorga como excepción al Decreto N° 710,
----- en virtud a los considerandos del presente.-

Artículo 11°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de /
----- Obras Públicas.-

Artículo 12°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Muni-
----- cipal y oportunamente ARCHIVESE.-
///bsp.-

ES COPIA.-

Felipe Elias Ulla
SECRETARIO DE COMUNICACION Y SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
IRIARTE